

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 19 de Mayo de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Tem- peratura en C°.	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	707 6	14,1	85	NNE.....	1= Ventolina...	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,0
4	707 3	11,1	87	NNE.....	1= Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 13,2
8	708 4	17,1	73	E.....	1= Idem.....	Insp.	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	708 4	24,5	55	S.....	1= Idem.....	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 11,5
13	707 1	23,8	42	Calma.....	0= Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
23	708 3	18,6	59	NE.....	1= Ventolina...	»	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas..... 171

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de San Sebastián.

Habiendo transcurrido, sin que se haya presentado reclamación alguna, el plazo de diez días concedido para admitir las que se formularan contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión del día 17 de Abril último, relativo á sacar á subasta el solar B de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situado frente al Palacio de Miramar, se previene al público que el día 17 de Junio próximo, á las doce del día, en la Casa Consistorial de esta ciudad, se celebrará la indicada subasta, presidiendo el acto el Alcalde que suscribe ó Concejal en quien delegue, bajo el pliego de condiciones que, así como los demás documentos pertinentes, estarán hasta dicho día de manifiesto en la Secretaría municipal, á disposición de los que quieran examinarlos.

El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es el de 56.504 pesetas.

Las proposiciones se presentarán, bajo sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para optar á la subasta del solar B de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situado frente al Palacio de Miramar». é irán acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido la fianza provisional de 2.875,20 pesetas, que se fija para tomar parte en la subasta.

Se previene á los licitadores que, con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior al acto del remate, en la Secretaría municipal, desde las nueve á las catorce, no admitiéndose pliego alguno después, y ajustadas al modelo que se inserta al pie.

San Sebastián, 11 de Mayo de 1918.—El Al. alde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y resguardo de la fianza constituida, enterado del anuncio, tasación y pliego de condiciones para la subasta del solar B de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situados frente al Palacio de Miramar, pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento, se comprometo á abonar por el expresado solar la cantidad de pesetas ... (en letra), sujetándose á las disposiciones del pliego de condiciones.

Son pesetas ... (en número).

(Fecha y firma del proponente.)

Tasación del solar B. de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situado frente al Palacio de Miramar.

LÍMITES	SUPERFICIE — Mets. Decms.	PRECIO por metro cuadrado.	TOTAL
			Pesetas.
Frente, entrando, ó Sur, la calle Matía.....	322,99	175,00	56.504,00
Derecha ó Este, con terreno público.....			
Izquierda ó Oeste, con el solar A.....			
Espalda ó Norte, con el solar C.....			
PESETAS.....			56 504 00

Asciende la presente tasación á la cantidad de cincuenta y seis mil quinientas cuatro pesetas.

San Sebastián, 22 de Marzo de 1918.—El Arquitecto municipal.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del solar B de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situado frente al Palacio de Miramar.

Artículo 1.º La construcción que se le vante en este solar se ajustará estrictamente á lo dispuesto en las Ordenanzas de edificación.

Art. 2.º No podrá utilizarse el solar como depósito de materiales ni construir en él barracas. En sus frentes á las vías públicas se colocarán unas vallas de madera del modelo indicado en las Ordenanzas de edificación, ó sea de 2,20 metros de alto, bien sujetas, aplomada y pintada.

Art. 3.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta de este solar es el de 57.504 pesetas, y será desechada aquella proposición que no cubra el importe de la tasación.

Art. 4.º Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para optar á la subasta del solar B de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situados frente al Palacio Real de Miramar». é irán acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido la fianza provisional de 2.875 pesetas 20 céntimos, que se fija para tomar parte en la subasta.

Art. 5.º Dicha fianza habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos ó su sucursal de esta ciudad ó en la Depositaria municipal, en metálico, en valores ó cupones de crédito del Estado ó de la provincia al tipo de cotización, ó del Municipio por su valor nominal, ó en cualquiera de los créditos que menciona el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1916, ó en la forma y condiciones que en él se establece.

Cuando la fianza se constituya en efectos públicos de cargo del Estado y en la

Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquélla.

Art. 6.º Se previene á los licitadores que con arreglo al artículo 18 de la mencionada Instrucción, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior del acto del remate, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve hasta las catorce, no admitiéndose pliego alguno que se presente con posterioridad.

Art. 7.º Podrán acudir á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, bastantado por el señor Letrado municipal.

Art. 8.º Los licitadores se someterán á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que pudieran suscitarse.

Art. 9.º Los gastos del remate, escritura, anuncios y demás que ocasionare la subasta y formalización de la contrata, serán de cuenta del rematante.

Art. 10. El pago se verificará en tres plazos: el primero, á los ocho días siguientes al en que se verifique el remate, é importará el 40 por 100 del tipo en que queda adjudicado el solar; el segundo será del 30 por 100 de dicho tipo, dentro de los treinta días siguientes al del primer pago, y el tercero, á los cincuenta días del segundo, é importará el 30 por 100.

Estas entregas se harán en la Depositaria de fondos del Excmo. Ayuntamiento, cuyo Tesorero expedirá los correspondientes recibos.

Art. 11. La valla que actualmente cierra el solar queda de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 12. Para garantizar el pago del solar quedará éste hipotecado á favor del Ayuntamiento hasta que se haga la entrega del importe total, devolviéndose cuan-

de ésta se haya verificado. La cantidad en-
tregada para tomar parte en el remate.

Art. 13. El contrato se hace á riesgo y
ventura para el rematante, que en nin-
gún caso podrá pedir alteración de pre-
cio ni rescisión.

El hecho de presentar ó formular una
proposición en el acto de la subasta, cons-
tituye al licitador en la obligación de
cumplir el contrato si le fuere definitiva-
mente adjudicado el remate, pero no le
da más derecho, aunque le haya sido
provisionalmente adjudicado, que el con-
signado en el artículo 20 de la Instrucción
citada.

La Corporación contratante sólo queda
obligada por la adjudicación definitiva.

Si el contratante no ocurriese al otor-
gamiento de la escritura ó formalización
del contrato ó no llenara las condiciones
que sean precisas para ello, dentro de los
plazos señalados, y de una prórroga que
sólo podrá concederse por causa justifi-
cada, sin que en ningún caso pueda exce-
dirse de cinco días, se tendrá por rescin-
dido el contrato á perjuicio del rematan-
te. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que
hubiere ocasionado la subasta;

2.º Que se celebre nuevo remate bajo
iguales condiciones, pagando el primer
rematante la diferencia entre el primero
y segundo remate, si éste fuese menos
beneficicio para la Corporación intere-
sada;

3.º Que satisfaga también el primer
rematante todos los perjuicios que hu-
biere recibido la Corporación por la de-
mora.

4.º Que en el caso de no presentarse
licitador, sea del primer rematante el per-
juicio que de esto resulte, que se regula-
rá y fijará en el expediente en que aquél
sea oído.

Estas responsabilidades se harán efec-
tivas hasta donde alcance la fianza pro-
visional ó definitiva que hubiere presta-
do el rematante, que le será siempre rete-
nida, y si la fianza no fuese suficiente de
los demás bienes del rematante adminis-
trativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas res-
ponsabilidades excediera la fianza del
importe, lo será devuelto el exceso.

Art. 14. Se aplicará á este contrato, en
cuanto pueda tener relación con él, la
Instrucción para la contratación de ser-
vicios provinciales y municipales y de-
más disposiciones vigentes.

Art. 15. Sin perjuicio, y además de las
acciones y derechos que el Ayuntamiento
se reserva por las precedentes cláusulas,
contra la fianza y demás bienes del de-
ndor, se establece que si éste no satisfaciere
oportunamente su débito por capital ó
intereses ó por uno sólo de estos concep-
tos, podrá proceder el Ayuntamiento por
ante Notario á la enajenación de los ter-
renos hipotecados, en subasta pública
extrajudicial por el valor asignado á los
mismos y con citación del deudor y del
que por el momento sea dueño de ellos,
y si la fianza no fuere enajenada en la pri-
mera subasta, se celebrará una segunda
con iguales formalidades, admitiéndose
en ella las posturas que cubran las dos
terceras partes de dicho precio, y que si
tampoco diera resultado esta segunda,
podrá el Ayuntamiento hacerse dueño de
los terrenos, dando carta de pago al de-
dor de la totalidad de su crédito.

Quedará encargado del bastantando de
os poderes de aquellos que concurrieren
por medio de representante, el Letrado
municipal D. Pablo G. Avencilla, ó el que
haga sus veces.

Art. 16. El plazo para dar comienzo á

la construcción que se levanta en este
solar será el de un año, á contar desde el
día siguiente al de la notificación de
la adjudicación del contrato, debiendo
aquella quedar completamente termina-
da en un plazo de cuatro años, á contar
desde esa notificación de la adjudicación
del contrato.

San Sebastián, 22 de Marzo de 1918.

S—437

Comandancia de Ingenieros de Menorca.

El Comandante Jefe del Detall de la
Comandancia de Ingenieros de Menorca.

Hace saber: Que en uso de las facultades
que le confiere el artículo 40 del Re-
glamento de Contratación administrativa
en el Ramo de Guerra, aprobado por
Real orden circular de 6 de Agosto de
1909 (C. L., núm. 157), y aclarado por
Real orden de 8 de Agosto de 1910, se
convoca por el presente á todos los que
deseen interesarse en la segunda subas-
ta pública que se celebrará en el local
que ocupa esta Comandancia, sito en la
calle de Isabel II, número 14, á las diez
de la mañana, del día 3 de Junio próxi-
mo, ante el Tribunal nombrado al efecto
y bajo mi presidencia, con objeto de con-
tratar la ejecución de las obras de re-
construcción de la cubierta del edificio
Parque Nuevo de la fortaleza de Isa-
bel II, según lo dispuesto por Real orden
de 9 de Febrero de 1918 (D. O., núm. 35),
con aplicación á los créditos ordinarios
de Guerra.

El precio límite que ha de regir en la
subasta es el de 61.880 pesetas, y el 5 por
100 que ha de garantir cada proposición
asciende á 3.094 pesetas.

La subasta se verificará con entera su-
jeción al Reglamento de Contratación vi-
gente, ley de Contabilidad de la Hacia-
da, ley de Protección á la Industria na-
cional y disposiciones complementarias
á las mismas, y al pliego de condiciones
legales y técnicas, que estará de mani-
fiesto en esta Comandancia todos los días
no feriados desde las nueve hasta las
trece.

Los materiales y artículos empleados
en las obras deberán ser de producción
nacional, admitiéndose la concurrencia
de los producidos extranjeros en las con-
diciones que determina el Real decreto
de 12 de Marzo de 1909 (C. L., núm. 45)
y Real orden de 26 de Julio de 1917 (*Colec-
ción Legislativa*, núm. 153), é indicando
el postor en su proposición los estable-
cimientos nacionales de que proceden
sus efectos.

No serán admisibles las proposiciones
que no se ajusten al pliego de condicio-
nes, ó que excedan del precio límite ex-
presado anteriormente.

Mahón, 11 de Mayo de 1918.—El Inge-
niero del Detall, Julio Guijarro.

*Modelo de proposición (por escrito y en
pliegos cerrados).*

D. N. N., vecino de ..., habitante calle
de ..., número ..., según cédula personal
corriente de ... clase, expedida por ...
en ... (ó pasaporte de extranjería en su
caso), enterado del anuncio publicado
en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín
Oficial* de la provincia número ... (ó ex-
puesto al público en el Ayuntamiento de
esta ciudad), así como del pliego de con-
diciones á que en el mismo se alude para
contratar la ejecución de las obras de re-
construcción de la cubierta del edificio
Parque Nuevo de la fortaleza de Isa-
bel II, con cargo á los créditos ordina-

ria de Guerra, se comprometo y obliga
á ejecutarlas, empleando materiales de
producción nacional, por la cantidad de
(tantas) pesetas y (tantos) céntimos, pro-
cediendo los materiales de (tales) esta-
blecimientos nacionales y con sujeción á
todas las cláusulas.

Las cantidades se pondrán en letra.

Y en garantía de su proposición, acom-
paña el talón número ..., justificativo del
depósito de ... pesetas ... céntimos, hecho
en ..., así como su cédula personal y el
último recibo de la Contribución indus-
trial (ó certificado de la Administración
de Contribuciones de la provincia, ha-
ciendo constar haber sido alta en la in-
dustria á que la contratación se refiera),
ó poder, en el caso correspondiente.

(Fecha, firma y rúbrica del proponen-
te ó de su representante legal.)

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en pa-
pel sellado de la undécima clase, que co-
rresponde según la ley del Timbre vi-
gente, deberá serlo en otro de igual ta-
maño y adherirse la póliza equivalente.

Si se firma por poder, se expresará
como antefirma el nombre y apellidos
del poderdante ó el título de la casa ó
razón social.

Si resultasen dos ó más proposiciones
iguales, se verificará licitación por pujas
á la llana durante el término de quince
minutos, entre los autores de las mis-
mas, y si transcurrido dicho tiempo sub-
sistiera la igualdad, se decidirá por sor-
teo la adjudicación del servicio.

S—208

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para
acreditar la ausencia de Perfecto, Manuel
y Justo Lago Crespo, del Ayuntamiento
de Redondela, cuyas señas personales se
expresan á continuación, los cuales se
ausentaron pasa de trece años, y se hallan
en ignorado paradero, encargo y ruego á
todas las Autoridades y demás personas
que de ellos tengan noticias, se sirvan
participar á este Gobierno Civil, cuanto
les conste acerca de su residencia, con el
fin de que su padre pueda acreditar la
ausencia de aquéllos, y producir á favor
de su hijo José, una excepción con ar-
reglo al artículo 89 de la ley de Recluta-
miento.

Señas personales.

De Manuel:

Edad treinta y un años, estatura regu-
lar, pelo, cejas y ojos negros, nariz regu-
lar, sin barba, color trigueño, frente des-
pejada, aire marcial, producción fácil.

De Perfecto:

Edad veintisiete años, estatura regu-
lar, pelo, cejas y ojos negros, nariz regu-
lar, sin barba, color trigueño, frente
despejada, aire marcial, producción fácil.

De Justo:

Edad veintiséis años, estatura regular,
pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular,
sin barba, boca pequeña, color pálido,
frente despejada, aire marcial, produc-
ción fácil.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1918.—El
Gobernador, Javier Cabello. P—2311

Incoado el expediente justificativo para
acreditar la ausencia de Juan y José Ro-
dríguez Cabañero, del Ayuntamiento de

Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de trece años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquéllos, y producir á favor de su hijo Miguel, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales.

De Juan:

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz regular, barba poca, color trigueño, frente despejada, aire marcial, producción fácil; señas particulares: unas pequeñas manchas en la cara.

De José:

Edad treinta y nueve años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, sin barba, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2312

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Humberto Tonedo Darriva, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de doce años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su hijo Arturo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, sin barba, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2313

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero pasa más de diez años de Antonio Ponte Collazo, vecino que fué de la parroquia de San Pedro de Coa, término municipal de Villagarcía de Arosa, las señas del cual se insertan á continuación, cuya ausencia ha de aprovechar en excepción legal alegada por su hijo Juan Ponte y Ponte, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil á la Alcaldía del citado pueblo de Villagarcía de Arosa, á los fines de justicia.

Señas personales.

Edad cuarenta y nueve años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, bigote castaño, barba afeitada, color moreno; particulares, hoyoso de viruelas.

Pontevedra, 20 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2268

Incoado el expediente para justificar la ausencia de José Martínez Martínez, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y

ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Casimiro Martínez Carballo, pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad veintitrés años, estatura alta, pelo, cejas y ojos oscuros, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2309

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Couceiro, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de catorce años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su ausencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir en favor de su hijo Dalmiro Couceiro Arrial, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad cuarenta y cuatro años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara delgada, color trigueño, frente despejada.

Pontevedra, 16 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2287

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María González González, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Hermínio González Rodríguez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2308

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Andrés Cándara Lemos, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa Cambrelo Salla pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Eligio una excepción con arreglo al artículo 89, caso 4.º, de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color rubio.

Pontevedra, 15 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2264

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Cacabelos Torres, del Ayuntamiento de Sangero, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo José Cacabelos Casal pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 20 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2265

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Delfín Gómez Pérez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Donato una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiseis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara y nariz regulares, color bueno.

Pontevedra, 7 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—1511

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Daniel Méndez Bouzada, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Enrique una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cara y nariz regulares, color bueno.

Pontevedra, 7 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—1512

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Severino Alvarez Fernández, del Ayuntamiento de Puentareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á to-

das las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Benito Alvarez González pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio Alvarez Fernández una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 17 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2279

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Rosendo Barciela Jiménez, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Eduardo una excepción, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color moreno, frente despojada, aire marcial, producción fácil.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2241

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Soto Alfán, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Nicanor una excepción, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad veintisiete años, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color trigueño, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2240

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco David Quinmalfios Barciela, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de once años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Jesús una reclamación, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad veintiséis años, estatura regular,

pelo y cejas castaños, nariz regular, barba ninguna, color rubio, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2239

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ricardo Márquez Rodríguez, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre, Manuel Márquez Piñeiro, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo, José Márquez Rodríguez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura baja, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares: una catarata en el ojo derecho.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2212

Incoado expediente para justificar la ausencia de Manuel Iglesias, del Ayuntamiento de Octovad, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su hijo, José Iglesias, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara ídem, color blanco.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2208

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Inmobiliaria de la Villa de Madrid.

La Sociedad Inmobiliaria de la Villa de Madrid, de acuerdo con el artículo 12 y sus complementarios de los Estatutos por que se rige, se reunirá en Junta general ordinaria el día 12 de Junio de 1918, en esta Corte, en su domicilio social, calle de Hortaleza, número 5, primero derecha, á las diez de la mañana.

El objeto de las deliberaciones será el siguiente:

- A) Examen y aprobación del balance de 31 de Diciembre de 1917.
- B) Examen de la situación.
- C) Examen de la Memoria del Consejo de Administración.

Seguidamente se reunirá en Junta general extraordinaria para tratar de los acuerdos siguientes:

- 1.º Disolución y liquidación de la Sociedad.
- 2.º Nombramiento de un liquidador.
- 3.º Otorgamiento de poderes al liquidador.

Se recuerda á los señores Accionistas los Estatutos relativos á la asistencia á las Juntas generales.

Madrid, 18 de Mayo de 1918.—Por el Consejo de Administración, Aureo Sanz Esteban. X—1157

Sociedad Financiera Inmobiliaria.

La Sociedad Financiera Inmobiliaria, de acuerdo con el artículo 12 y sus complementarios de los Estatutos por que se rige, se reunirá en Junta general ordinaria el día 14 de Junio de 1918, á las diez de su mañana.

El acto se celebrará en su domicilio social, en Madrid, calle de Hortaleza, número 5, piso primero, derecha.

El objeto de las deliberaciones será el siguiente:

- A) Examen y aprobación del balance de 31 de Diciembre de 1917.
- B) Examen de la situación.
- C) Examen de la Memoria del Consejo de administración.

Se recuerda á los señores Accionistas los Estatutos relativos á la asistencia á las Juntas generales.

Madrid, 18 de Mayo de 1918.—El Secretario del Consejo de administración, Aureo Sanz Esteban. X—1156